



LINEAMIENTOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



1. OBJETIVO

Ampliar el alcance del Reglamento de Bienestar Universitario a través de la definición de lineamientos que orienten la prestación de los servicios ofrecidos a la comunidad eanista.

2. ALCANCE

Complementar la oferta de Bienestar Universitario, considerando los servicios, los espacios de formación integral y las actividades de promoción de bienestar de la Universidad Ean.

3. DOCUMENTO

Antecedentes y Referencias

El proceso de Bienestar Universitario, adscrito a la Dirección de Experiencia Estudiantil, de la Gerencia de Proyección y Crecimiento, tiene como alcance "Generar un ambiente propicio e inclusivo para la formación integral, el liderazgo y el desarrollo de la comunidad educativa, promoviendo el bien – estar y contribuyendo a la permanencia y éxito estudiantil, así como a la referenciación y el posicionamiento de la Universidad Ean".

Que el modelo pedagógico de la Universidad Ean declara en uno de sus principios que: "En la actividad educativa la Universidad Ean fortalecerá los valores éticos, morales, cívicos, culturales, religiosos y científicos, que permiten al ser humano actuar con libertad y buscar el perfeccionamiento de su personalidad".

Que, en consonancia con el propósito superior, el cual expone de manera explícita a la formación integral como una intención misional que cultiva y promueve los valores humanos en el marco de la sostenibilidad universal; la Universidad Ean debe disponer de acciones concretas y efectivas para la vivencia de dichos valores.

Que mediante el Acuerdo No. 015 de 2023, el Consejo Superior aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario.

Que el presente documento amplía el alcance del Reglamento de Bienestar Universitario definiendo lineamientos para la prestación de servicios ofrecidos a la comunidad Eanista.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I. SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1. Bienestar Universitario en la Universidad Ean cuenta con una oferta de programas, servicios y actividades dirigidas a todos los miembros de la comunidad los cuales, y en consonancia con el propósito superior declarado en el Proyecto Educativo Institucional, aportan a la formación integral a través del fortalecimiento de las capacidades asociadas a las dimensiones humanas como son: física, psicoafectiva, intelectual, sociopolítica, axiológica y cultural.

Es así como, con fundamento en los principios inspiradores: Propósito Superior y Misión de la Universidad Ean, las áreas de Deportes, Actividad física, Cultura, Servicio Médico y Atención Psicosocial desarrollan una oferta que aporta al cumplimiento del Bienestar Universitario, contribuyendo a la formación integral de los miembros de la comunidad, favoreciendo el orgullo de ser eanista, el sentido de pertenencia y brindando un aporte significativo al proyecto de vida de los miembros de la comunidad y a la generación de transformaciones positivas en las personas y la sociedad.

ARTÍCULO 2. Servicios. Bienestar Universitario presta los siguientes servicios:

1. Servicio Médico. La Universidad Ean a través de la Coordinación de Bienestar Universitario desarrolla acciones orientadas hacia la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad con el fin de favorecer el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad. Esto se realiza mediante la implementación de estrategias como: campañas informativas, brigadas de salud, consultas de medicina, enfermería, orientación sexual y planificación familiar, ferias saludables, entre otros.
Es así como se abordan temas asociados a la salud integral como: alimentación saludable, medicina deportiva, salud sexual y reproductiva. servicios de valoración y atención de urgencias al interior de la sede, reportes al prestador del servicio de área protegida cuando sea requerido y orientación relacionada con la póliza de accidentes estudiantiles.
2. Atención Psicosocial. Con el ánimo de fortalecer los programas que aportan a la formación integral de los miembros de la comunidad eanista y al desarrollo de cada una de sus dimensiones, a través del servicio de Atención Psicosocial se llevan a cabo acciones que favorecen la salud mental y emocional y en consecuencia al mejoramiento de su calidad de vida. A través de un protocolo de atención, el cual se encuentra estructurado con una serie de estrategias de acompañamiento y orientación las cuales no constituyen un proceso psicoterapéutico formal, ni sustituyen un tratamiento psicológico, psiquiátrico o farmacológico, se busca brindar espacios de prevención de la enfermedad y de promoción de la salud mental y emocional.
3. Espacios para el fortalecimiento de habilidades humanas. Con el fin de complementar la formación integral de la comunidad eanista, se han diseñado una serie de actividades que buscan el fortalecimiento de la inteligencia emocional a través del desarrollo de habilidades transversales o socioemocionales con el fin de favorecer los procesos comunicativos, las relaciones afectivas de las personas consigo mismas, con el otro y con medio en el cual interactúan. Cada acción se realiza mediante una programación que varía según las dinámicas que la vida universitaria genera.

4. Cultura, recreación y deporte

a. Cursos Formativos Culturales y Deportivos

Son espacios formativos que pretenden complementar la formación académica de los estudiantes en sus programas para fortalecer competencias personales y por ende el desarrollo de cada dimensión, haciendo de este proceso un momento vivencial que contribuye a la formación integral, la calidad de vida y a la construcción de comunidad.

La oferta deportiva y cultural es dinámica en tanto se valúan permanentemente variables como la adhesión, las preferencias de los nuevos estudiantes y en general la satisfacción. Los cursos que generalmente se ofertan por el área deportiva son: baloncesto, voleibol, fútbol, fútbol sala, taekwondo, tenis de mesa y tenis de campo. Por el área cultural son: danza urbana, ritmos latinos – salsa, grupos musicales; rock y pop, piano, técnica vocal, tunas y Orquesta Filarmónica.

b. Grupos Representativos Culturales y Deportivos

Derivado de los cursos formativos y con el firme propósito de exaltar el talento deportivo y cultural, así como el sentido de pertenencia eanista, se han diseñado una serie de espacios igualmente formativos, los cuales están orientados a la representación institucional en cada uno de los escenarios, sean estos deportivos o culturales en los que la Universidad participa como ASCUN, Cerros, entre otros. Los grupos representativos en el área deportiva son: fútbol, baloncesto, voleibol, fútbol sala, tenis de mesa, taekwondo; en el área cultural son: salsa, danza urbana, rock y pop, y Orquesta Filarmónica

c. Servicio de Gimnasio Fitness Ean

Servicio de orientación especializada hacia el ejercicio físico el cual cuenta con la asesoría de entrenadores expertos en el área del fitness, quienes a través de valoraciones físicas y funcionales orientan y acompañan a las personas que hacen uso de este servicio hacia la obtención de objetivos relacionados con el mejoramiento de su condición física. Este servicio se encuentra dotado con equipos de última tecnología, distribuidos en un área de 225 mts. que tiene tres áreas, cardiovascular, pesas y clases grupales, lo que permite que en promedio entren simultáneamente 35 personas. Además de este espacio, la Universidad cuenta con salones para desarrollar clases grupales que contribuyen a mejorar la condición física.

Así mismo y a través de la App Bienestar Ean se provee la orientación general, a propósito de la asignación de rutinas de entrenamiento y clases de actividad física, a partir de un diagnóstico inicial de la condición corporal del usuario. Así, los usuarios realizan la reserva de la oferta cultural y deportiva.

Mediante resolución rectoral se han definido los lineamientos para el uso de los servicios del Gimnasio Fitness Ean de la Universidad Ean.

Forma parte de este documento, la Resolución N° 054 de 2021 mediante la cual se expiden los lineamientos para el uso del Gimnasio Fitness Ean.

d. Salones de juegos y de práctica musical

A través del Salón de juegos se busca que los miembros de la comunidad eanista, por medio del desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, den un uso adecuado de su tiempo libre; así mismo este servicio favorece la generación de espacios que facilitan la integración de la comunidad y de esta manera, contribuir en la formación integral. Entre

los juegos o elementos a los cuales los miembros de la comunidad pueden acceder encontramos: juegos de mesa, video juegos, elementos deportivos e instrumentos musicales.

Para el uso del Salón de juegos los usuarios deben tener presentes las siguientes directrices:

1. La autoridad en el espacio es el colaborador designado por la Coordinación de Bienestar Universitario y será quien se encargue de establecer orden, siempre velando por prestar un buen servicio y generar un espacio agradable para los usuarios.
2. El préstamo de implementos es exclusivo para los miembros de la comunidad eanista.
3. Se prestará un implemento por usuario a la vez y no podrá ser transferido a otro, sin previa autorización del personal encargado del Salón de juegos.
4. El usuario deberá velar por el buen estado de los implementos suministrados y respetará los tiempos asignados para cada elemento, así: Entretenimiento interactivo (videojuegos) 1 hora; Entretenimiento recreativo (juegos de mesa y elementos deportivos) 2 horas y salones de práctica musical 2 horas.
5. La devolución de los implementos debe realizarse de forma presencial por el mismo usuario que solicitó el préstamo, para garantizar condiciones de calidad, marca, cantidad y demás características de los implementos. A menos que el Salón de juegos esté cerrado, en ese caso la devolución deberá hacerse en el Gimnasio, oficina de deportes o espacio destinado a ello.

e. Pedaleando a la U.

La Universidad Ean como Institución que propende por la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente ha sido promotora de iniciativas alineadas con su filosofía, es por esto que ha promovido el uso de la bicicleta a través de su programa Pedaleando a la U. como un medio de transporte con cero emisiones para su funcionamiento, mejorando así la calidad de vida de sus usuarios y estimulando la movilidad sostenible, para el caso particular de Bogotá. Este servicio lo presta un proveedor externo que de acuerdo con la filosofía institucional ofrece este tipo de programas, garantizando la operación del mismo.

Con referencia al uso del programa de bicicletas compartidas, se establecen las siguientes directrices:

1. Los usuarios autorizados para vincularse al programa son: estudiantes, docentes y colaboradores. Personas interesadas en participar que no hagan parte de alguno de los grupos mencionados deberán contar con la autorización de la Coordinación de Bienestar Universitario.
2. Los préstamos se autorizan por un tiempo máximo de 48 horas, de lunes a sábado. El vencimiento del préstamo acarrea las siguientes penalidades: bloqueo en préstamo por 24 horas, si el vencimiento del préstamo supera de 1 a 23 horas; bloqueo en préstamos por una semana, si el vencimiento del préstamo supera de 24 a 48 horas; bloqueo en préstamos por un mes, si el vencimiento del préstamo supera de 49 a 72 horas; bloqueo permanente en préstamos de bicicletas, si el vencimiento del préstamo supera 73 horas.
3. El préstamo se otorga al usuario que está inscrito en el programa y no está permitido compartir la bicicleta, tampoco las credenciales; éstas son de uso personal e intransferible.

4. Los usuarios no están autorizados para hacer modificaciones estructurales o estéticas de la bicicleta.
5. Es obligatorio el uso de casco y elementos reflectivos (entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m.) a la hora de transportarse mediante las bicicletas del programa. La Universidad Ean no suministra estos elementos por temas de bioseguridad.
6. Los usuarios deben regresar la bicicleta en el mismo estado en que la recibieron y, si es el caso, reportar los defectos identificados en el elemento durante su devolución, a través de la aplicación y al equipo de mantenimiento.
7. Si se presenta un daño de alguna pieza importante de la bicicleta derivado por el mal uso, el usuario deberá asumir el costo de la pieza, el cual será determinado por la empresa prestadora del servicio.
8. En caso de robo de la bicicleta, el usuario deberá comunicarse a la línea definida por la empresa prestadora del servicio para recibir indicaciones sobre el procedimiento a realizar.
9. El préstamo de la bicicleta implica por parte del usuario la aceptación de los términos y condiciones del servicio.
10. La Universidad Ean no se hace responsable de las lesiones que pueda sufrir algún miembro de la comunidad eanista, en virtud del uso de la bicicleta, pues esta se realiza de manera voluntaria y bajo la responsabilidad exclusiva del usuario.
11. La reserva se realiza con la aplicación o plataforma dispuesta por el proveedor y Bienestar Universitario.

f. Sala Neutro

El uso de la Sala de descanso es exclusivo para miembros de la comunidad eanista (estudiantes, graduados, docentes y colaboradores)

Condiciones de uso

1. El uso de la Sala, sus elementos y mobiliario está limitado únicamente para el descanso, por lo cual debe mantenerse en silencio. Para ingresar a la Sala, se debe reservar cupo en la plataforma dispuesta para tal fin. Cada reserva es válida sólo para 1 persona.
2. Antes de entrar en la Sala, se debe dejar el calzado en el mueble destinado para ello, que está en la entrada.
3. Por seguridad, este lugar está siendo vigilado y monitoreado por cámaras de seguridad.
4. No se permite reproducir música o videos en altavoz y se debe hacer uso de audífonos, sin excepción alguna. El volumen no puede afectar el descanso de los demás usuarios.
5. Sólo se permite una persona por cada cubículo.
6. No se permite el consumo de alimentos ni bebidas dentro de la Sala.
7. Reportar de manera inmediata a Bienestar Universitario (bienestaruniversitario@universidadean.edu.co) cualquier anomalía que se observe respecto al uso de la sala y que pueda alterar su correcto funcionamiento.
8. Está prohibido sustraer, deteriorar, rayar y en general cualquier acción que cause daños a la Sala y sus elementos.
9. El tiempo máximo de uso de los cubículos es de una hora y podrá ampliarse solamente si no existe otra solicitud de uso.

g. Sala Ball Pit

El uso de la Sala Ball Pit es exclusivo para miembros de la comunidad eanista (estudiantes, graduados, docentes y colaboradores). En el caso de que sea requerido para personal externo de la Universidad, debe contar con la autorización de la Coordinación de Bienestar Universitario.

Antes de ingresar

1. El uso de la Sala podrá darse únicamente en los siguientes horarios: lunes a viernes 9:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados 9:00 a.m. a 1:00 p.m., determine el Subproceso de Bienestar Universitario y sean previamente informados.
2. Antes de ingresar a la sala, el usuario deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad que la Universidad Ean determine.
3. Cada vez que el usuario desee asistir a la Sala es necesario reservar cupo a través de la aplicación Bienestar Ean, donde será visible el aforo permitido establecido por la normatividad vigente. Antes de ingresar, deberá presentar la reserva realizada y registrarse como usuario de la misma.
4. El usuario deberá quitarse los zapatos y guardarlos en el zapatero dispuesto dentro de este espacio.
5. Este es un espacio que además de propiciar el descanso y el esparcimiento, puede ser usado como espacio de trabajo, de lectura, de reunión o de audiovisuales. La Biblioteca, Facultades y Bienestar Universitario podrán agendar y desarrollar actividades dirigidas a grupos específicos.
6. Este es un espacio dedicado a actividades lúdicas y de diversión: los elementos que están dentro del Ball Pit, como pelotas, televisores, globos, sillas, lámparas y otros, son parte de este espacio; se deben cuidar y no darles uso inadecuado.
7. Cuando sea permitido el ingreso de menores, su cuidado será responsabilidad de sus padres, acudientes o un adulto responsable.

Al Ingresar

1. El usuario podrá utilizar la Sala por un máximo de sesenta (60) minutos.
2. No se permite usar el espacio o sus elementos de tal forma que dicho uso no corresponda con la finalidad para la cual fueron diseñados, esto con el fin de evitar accidentes o daños a los elementos.
3. El usuario deberá seguir los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional; y en caso de incumplimiento, podrá ser excluido del mismo por el resto de la jornada, previo requerimiento de un colaborador de la Institución, quien deberá justificar la decisión.
4. No utilizar elementos punzantes o ropa que pueda generar daños a la Sala o que impidan, en caso de accidente, brindarle los primeros auxilios.
5. Por ningún motivo se podrá ingresar o consumir líquidos o alimentos de cualquier tipo.
6. Las demostraciones exageradas o excesivas de cariño; deben realizarse en espacios privados, de manera que no se afecte a otros miembros de la comunidad.
7. No está permitido el ingreso con elementos tales como (tulas, maletas, chaquetas, etc.).
8. Si el usuario desea reproducir música, deberá hacer uso de audífonos sin excepción alguna.
9. El usuario deberá cuidar y darle uso adecuado a los implementos de la sala, este es un servicio dirigido a toda la comunidad eanista.
10. La conducta y vocabulario del usuario hacen parte de una sana convivencia, por tanto, en el Ball Pit se fomentarán tanto con compañeros como con otros usuarios y colaboradores de la Institución encargados, de acuerdo a lo dispuesto en el

Reglamento Estudiantil. No está permitido maltratar verbal o físicamente a cualquiera de los colaboradores encargados.

11. Los colaboradores de la Universidad Ean están facultados para promover el orden con los usuarios que incurran en conductas contrarias a lo aquí dispuesto o cuando afecten los elementos o instalaciones de la Sala. En estas situaciones será aplicable lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

Al salir

1. Al salir de la sala de Ball Pit no está permitido extraer pelotas o cualquier otro elemento.
2. Es necesario dejar el espacio ordenado, procurando que el mismo siempre esté habilitado para una nueva visita y uso de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Disposiciones generales para el uso de la Sala Ball Pit

1. La normatividad de la Universidad Ean es aplicable en las actividades y situaciones propias u ocurridas dentro de la Sala Ball Pit.
2. El incumplimiento de lo aquí dispuesto podrá generar restricciones en el uso de la misma.
3. No está permitido el ingreso de mascotas, salvo que se trate de perros lazarillos o de apoyo emocional.
4. Las personas que ingresen deben cuidar sus objetos personales y pertenencias, procurando no perderlas de vista. Lo anterior, es responsabilidad de cada miembro de la comunidad universitaria.
5. Se prohíbe el traslado de la Sala Ball Pit.
6. No se permite la entrada a personas que se encuentren bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas.
7. No está permitido el consumo de alimentos dentro de la Sala.
8. La Sala es un espacio libre de humo de tabaco.
9. Por seguridad no está permitido dejar maletas, bolsas o elementos personales en la Sala.
10. Para hacer uso de la Sala es necesario que el usuario acepte previamente el tratamiento de sus datos personales y uso de imagen de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca a través de la aplicación Bienestar Ean.
11. Los usuarios menores de catorce (14) años deberán ingresar sin excepción alguna bajo la supervisión de un adulto responsable.
12. El usuario podrá hacer uso de la Sala únicamente en los horarios establecidos e informados al ingreso a las instalaciones o demás medios institucionales que se consideren pertinentes.
13. El incumplimiento de estos lineamientos imposibilita poder volver a realizar una reserva. Recuerda que este espacio está siendo vigilado y monitoreado para garantizar el uso adecuado del mismo. Al efectuar una reserva se aceptan todos y cada uno de los presentes lineamientos.

h. Ean Arena

El Ean Arena o polideportivo es el escenario deportivo con el que cuenta la Universidad para la práctica de deportes como baloncesto, voleibol y fútbol sala; así mismo dadas las características que lo componen, se pueden llevar a cabo actividades recreo deportivas que contribuyen al adecuado uso del tiempo libre. Este escenario se constituye como un escenario ideal para la formación integral y el relacionamiento de los miembros de la comunidad universitaria.

Teniendo en cuenta que es en este escenario en donde se desarrolla la mayor parte de la programación deportiva, para la oferta tanto de grupos formativos y representativos, así como para la practica libre de los miembros de la comunidad, se ha hecho necesario la implementación de lineamientos que contribuyan al buen uso de los recursos allí dispuestos y favorezcan el propósito fundamental de aportar a la formación integral y de esta manera a la construcción de comunidad en la Universidad Ean.

LINEAMIENTOS PARA EL USO POLIDEPORTIVO EAN ARENA

i. Eventos Institucionales de Promoción del Bienestar Integral

Se incluye aquí la gestión o participación eventos que contribuyen de igual manera a la formación integral ad eanista como celebraciones y conmemoraciones relacionadas con el bienestar, el mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de comunidad.

Algunos de los eventos institucionales que se pueden destacar son: efemérides y olimpiadas.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 3. La oferta de Servicios, Espacios de formación integral y Eventos de promoción del bienestar integral está sujeta a la potestad institucional y su repercusión en el buen desarrollo del Propósito Superior. Esta oferta está sujeta a modificaciones de horarios, condiciones de operación, cantidad de espacios, eventos y servicios, horarios, entre otros aspectos, semestre a semestre.

ARTÍCULO 4. La oferta será publicada e informada a la comunidad eanista. La divulgación se realizará por los canales dispuestos por la institución: página web, correo institucional, redes sociales (institucionales y de Bienestar Universitario) y carteleras informativas, entre otros.

ARTÍCULO 5. La selección y coordinación de los espacios de entrenamiento y ensayo está a cargo de Bienestar Universitario, buscando las mejores condiciones para las prácticas deportivas y culturales, velando por la seguridad y comodidad de la comunidad eanista. Cabe resaltar que la Universidad puede modificar los horarios y espacios de entrenamiento o ensayo, priorizando la conveniencia y asegurándose de comunicar dichos cambios para evitar un impacto negativo en la comunidad.

ARTÍCULO 6. La Universidad Ean de forma discrecional podrá o no mantener la existencia de los grupos representativos, selecciones deportivas o grupos de deporte y cultura, considerando para su permanencia el número de participantes o tamaño según la disciplina,

así como las condiciones y requerimientos de recursos, espacios de ensayo y entrenamiento, dotación y demás aspectos a considerar por parte de Bienestar Universitario. Y con base en una evaluación permanente y con el propósito de generar una oferta idónea que favorezca a la comunidad universitaria y pensando en optimizar los recursos, la programación de los espacios formativos se podrá modificar según la participación en cada ciclo o cuando se considere necesario.

ARTÍCULO 7. Los estudiantes, colaboradores y graduados podrán presentar a Bienestar Universitario propuestas de iniciativas en campos deportivos y culturales que, al aprobarse, serán complementarias a la oferta establecida por la Coordinación. La propuesta debe mencionar:

- Antecedentes.
- Objetivos.
- Justificación.
- Presupuesto y recursos del proyecto.

La Dirección de Experiencia Estudiantil y la Coordinación de Bienestar Universitario estudiarán la propuesta, evaluando su aplicación e inclusión en la oferta presente o futura. Cuando las propuestas son aprobadas, se notifica a los proponentes y se inicia un proceso de seguimiento de la implementación y participación de la comunidad eanista. Cuando las propuestas sean rechazadas, se notificará a los proponentes dentro de los 3 días hábiles siguientes la decisión de la Institución.

Parágrafo único. Las propuestas relacionadas con las solicitudes de viajes se tramitan por medio de la resolución vigente que establece el procedimiento que regula las actividades de los grupos representativos o personas representantes de la Universidad Ean, en eventos culturales y deportivos del orden nacional e internacional.

Resolución No. 033 de 2023 Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de las actividades propias de los grupos representativos, selecciones o personas representantes de la Universidad Ean en eventos culturales, deportivos, sociales o benéficos del orden local, nacional e internacional, que hayan contribuido significativamente con la proyección de la imagen institucional y se deroga la Resolución No. 194 de 2017

<https://universidadean.edu.co/sites/default/files/2023-05/ResolucionNo-033deabril25de2023-cleaned.pdf>

CAPÍTULO III: PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTERNAS EN LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 8. La participación de personas externas en la oferta cultural y deportiva de la Universidad Ean, que tengan como propósito apoyar el proceso de formación, debe ser informada previamente a la Coordinación de Bienestar Universitario informando el propósito, las funciones específicas de la persona invitada para cada una de las sesiones de clase, así como el impacto que esta participación tendría en el proceso pedagógico. Se deben anexar: hoja de vida con soportes, carta de intención de participación, carta de compromisos y

excepción de responsabilidad institucional, así como documentos de afiliación vigente al sistema de seguridad social. Dicho proyecto deberá ser revisado por la Coordinación y de ser avalado, permitir la participación.

Parágrafo único: Dicha asistencia no podrá superar el 25% del total de las sesiones programadas para el semestre. La Coordinación de Bienestar Universitario podrá considerar la ampliación del porcentaje de sesiones de la persona externa, según el valor agregado y significancia de aportes a los procesos de formación institucionales.

CAPÍTULO IV: COMPROMISOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DOCENTES Y PARTICIPANTES

ARTÍCULO 9. Compromisos de Bienestar Universitario. El equipo de Bienestar Universitario, adscrito a la Dirección de Experiencia Estudiantil, se compromete en asegurar la oferta cultural y deportiva para la comunidad eanista, propendiendo por la excelencia en el servicio y cumplimiento de la misión de la institución para formar personas integrales, así:

ARTÍCULO 9.1. La selección de los docentes para la oferta de cultura y deporte se realizará en colaboración con el área de Selección, adscrita a la Gerencia de Personas y Cultura y demás procesos que se requiera vincular, buscando la selección de personal idóneo para generar espacios de cohesión, compromiso y desarrollo humano.

ARTÍCULO 9.2. El equipo de Bienestar Universitario dispondrá de los elementos necesarios para el apropiado desarrollo de la oferta cultural o deportiva ofrecida. En caso de no contar con el material o espacio para desarrollar la práctica cultural o deportiva, la Universidad Ean está en la potestad de no ofrecer o cancelar dicho espacio.

Parágrafo único. Se tendrá en cuenta el periodo de vida útil establecido por el proveedor de los materiales, para renovar el inventario, teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 10. Compromisos de los docentes de Bienestar Universitario. El equipo docente de Bienestar Universitario está sujeto al Reglamento Docente vigente de la Universidad Ean. Es así como:

ARTÍCULO 10.1. En función de la oferta de Bienestar Universitario y de su reglamento vigente, se espera que los docentes fomenten en sus estudiantes el desarrollo de habilidades y competencias culturales y deportivas, así como las promovidas por la institución de carácter ético, moral, cívico, cultural y científico, que permitan al ser humano actuar con libertad y responsabilidad.

ARTÍCULO 10.2. El equipo docente debe acatar los compromisos contractuales siempre respetando, sobre sus consideraciones personales, las diferencias étnicas, sociales, sexuales y/o de pensamiento de sus estudiantes, promoviendo el libre desarrollo de la persona.

ARTÍCULO 10.3. Cada docente debe responsabilizarse por informar cualquier intención de cambio o cancelación de su espacio con al menos 24 horas de antelación, siempre con justa causa, de lo contrario deberá ajustarse a las condiciones dispuestas por el Reglamento Docente vigente.

ARTÍCULO 10.4. El docente será el encargado de dirigir y orientar a los estudiantes durante las clases, y velará por el cumplimiento de los lineamientos de Bienestar Universitario. Además, será el medio de comunicación directo entre los estudiantes y la Coordinación de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 10.5. Se entiende que las clases propias de la oferta cultural y deportiva de la Universidad Ean siempre contarán con un colaborador responsable, bien sea miembro del equipo administrativo de Bienestar Universitario o un docente(s), y dispondrán de un horario y espacio fijo, que solo podrá ser modificado por la Institución. Por ende, las sesiones o eventos que se desarrollen por fuera de estos horarios y espacios no se constituyen como actividades institucionales.

ARTÍCULO 11. Compromisos de los participantes de la oferta de Bienestar Universitario. Además de que la participación en grupos culturales y deportivos no es obligatoria, la inscripción en la oferta implica un compromiso de asistencia regular a los espacios formativos y la programación de una cita en la agenda integrada de Servicios de Bienestar Universitario, implica cumplir los horarios, directrices y orientaciones.

ARTÍCULO 11.1. Los participantes deben registrar asistencia en los formatos digitales previstos para tal fin. Este registro se realizará durante el desarrollo de la actividad. Si se ausenta de una sesión, no podrá registrarse posteriormente, ni hacer el registro en línea que se tiene dispuesto a través de la App Bienestar Ean. En dado caso que la falta sea de carácter justificado, deberá presentar soporte con previa validación por el Servicio Médico o Atención Psicosocial, para excluir la falla del registro.

ARTÍCULO 11.2. La adhesión a los grupos culturales y deportivos se puede dar en cualquier momento, siendo indiferente el tiempo en el que el participante decida ingresar. Sin embargo, el participante deberá adaptarse al nivel alcanzado por sus compañeros en las sesiones desarrolladas antes de su ingreso.

ARTÍCULO 11.3. El participante de la oferta de Bienestar Universitario es corresponsable del buen uso de los recursos físicos y materiales que disponga la Universidad Ean, así como del buen trato con sus compañeros y con el equipo de Bienestar Universitario, dando cumplimiento al Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 11.4. El eanista se compromete a respetar y velar por el buen nombre de la Universidad Ean en todos los eventos y competencias en las que sea convocado, teniendo en cuenta que su participación estará regida por el Reglamento Estudiantil, especialmente en lo relacionado con derechos, deberes y proceso disciplinario.

ARTÍCULO 11.5. De acuerdo a la Política de Calidad de la Universidad Ean, los participantes podrán realizar la evaluación de la oferta de Bienestar Universitario mediante encuestas de satisfacción dispuestas por medios virtuales o físicos.

CAPÍTULO V: DOTACION, USO Y RESPONSABILIDADES DENTRO DE LOS SERVICIOS DE GIMNASIO Y SALÓN DE JUEGOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 12. El participante debe usar bien los implementos suministrados por la Universidad, cumpliendo con los horarios establecidos de uso y entrega, y no podrán retirarlos de las instalaciones universitarias sin previo aviso. Además, deberá portar la indumentaria adecuada para su participación en la oferta de Bienestar Universitario y deberá presentarse en condiciones de salud e higiene que garanticen su comodidad y seguridad.

Así mismo, la indumentaria entregada a los participantes de la oferta de Bienestar Universitario debe ser cuidada, usada responsablemente y con orgullo, reconociendo que vestir la marca institucional los hace representantes de la Universidad Ean en espacios y eventos públicos.

Parágrafo único. La indumentaria cultural es de propiedad institucional, de tal manera que ante la ocasión de retiro temporal o permanente los estudiantes deben regresar esta dotación en las mejores condiciones posibles al profesional de Cultura, quién llevará el inventario.

ARTÍCULO 13. Asistencia. La asistencia y participación a la oferta de Bienestar Universitario se registrará en las plataformas e instrumentos de registro, previstos para tal fin, cumpliendo con la política institucional de Habeas Data.

ARTÍCULO 14. La participación de los estudiantes en la oferta formativa de Bienestar está sujeta al Reglamento Estudiantil vigente de la Universidad Ean, por lo que no cuentan con privilegios ni compromisos diferentes a los expresados en dicho documento.

ARTÍCULO 15. El participante de las actividades de deportivas y culturales reconoce que es responsable por los daños que pueda ocasionar a los elementos de la Universidad Ean que se utilicen dentro de la oferta de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 16. El participante de las actividades deportivas, culturales o recreativas de Bienestar Universitario se hace responsable de garantizar que cuenta con la cobertura de una EPS que podrá atenderlo en caso de una eventualidad. Si el participante es estudiante activo de la Universidad Ean, cuenta con el beneficio de la póliza de accidentes personales, la cual podrá utilizar en el caso que sea requerido.

CAPÍTULO VI: USO DE SALONES DE ENSAYO, INSTRUMENTOS MUSICALES E IMPLEMENTOS DE CULTURA

ARTÍCULO 17. Con referencia al uso de los salones de ensayo de cultura e instrumental, se establecen las siguientes directrices:

PRACTICA LIBRE

Aulas Expresiones 1, 2 y 3 Edificio Legacy.

ARTÍCULO 17.1. El préstamo de salones Expresiones 1, 2 y 3 para práctica libre se realiza en cabeza del profesional de Cultura o la Coordinación de Bienestar Universitario conforme con las directrices sobre uso de planta física que determine la Institución.

ARTÍCULO 17.2. El préstamo en la modalidad de práctica libre, deberá gestionarse por escrito al correo electrónico cultura@universidadean.edu.co indicando hora y fecha y adjuntando nombre completo y número de documento de todos los asistentes al espacio de práctica.

ARTÍCULO 17.3. Todos los asistentes al espacio de práctica deben utilizar de forma adecuada y cuidadosa todos los instrumentos y elementos dispuestos en el espacio. En ningún caso se permitirá retirar elementos o instrumentos del espacio de practica sin previa autorización.

ARTÍCULO 17.4. Está prohibido el ingreso y consumo de alimentos y/o bebidas alcohólicas o embriagantes. En el caso de los implementos personales, maletas y bolsos, los mismos deberán quedar guardados en los lockers durante el tiempo que dure la clase o actividad formativa.

ARTÍCULO 17.5. Los participantes deben registrar asistencia en la App Bienestar Ean. Este registro será de carácter obligatorio y deberá efectuarse durante el tiempo de préstamo autorizado. El tiempo máximo de permanencia en los espacios de practica será de 2 horas.

ARTÍCULO 17.6. En el caso que un participante ocasione algún daño en la planta física o en los elementos dispuestos por la Universidad Ean para el desarrollo de la oferta de Cultura y Deporte, la Coordinación de Bienestar Universitario analizará el caso y determinará el grado de responsabilidad del usuario, con el fin de definir si el usuario debe asumir el costo de la reparación o reposición.

ARTÍCULO 17.7. El préstamo de salones de música bajo la modalidad de ensayo autónomo se realiza en cabeza del profesional de Cultura o la Coordinación de Bienestar Universitario conforme a las directrices sobre uso de planta física que determine la Institución.

ARTÍCULO 17.8. Los horarios de ensayo autónomo se asignan a las agrupaciones musicales que por su constancia y compromiso disponen de hasta 4 horas semanales de ensayo en las aulas de música.

ARTÍCULO 17.9. Para la solicitud de ensayos autónomos, la agrupación interesada deberá contar con aval de por parte del docente, quien a su vez deberá realizar la solicitud de manera formal al correo electrónico cultura@universidadean.edu.co adjuntando listado de integrantes con nombres completos y número de documento.

ARTÍCULO 17.10. Una vez revisada y avalada la solicitud por el área de Bienestar Universitario, se realizará la firma de un acta que determinará las condiciones, horario y fechas de ensayo para el semestre en curso.

ARTÍCULO 17.11. Los participantes deben registrar asistencia en la App de Bienestar. Este registro será de carácter obligatorio y deberá efectuarse durante el tiempo de préstamo autorizado. El tiempo máximo de permanencia en los espacios de practica será de 2 horas.

ARTÍCULO 17.12. El uso de los espacios de práctica libre y ensayo autónomo será de uso exclusivo para integrantes de la comunidad eanista, no está permitido el ingreso de invitados o personas ajenas a la institución.

ARTÍCULO 18. Con referencia al uso, préstamo y traslado de instrumentos musicales e implementos de Cultura, se establecen las siguientes directrices:

ARTÍCULO 18.1. El préstamo de instrumentos musicales e implementos de Cultura se realiza con permiso previo otorgado por el profesional en Gestión Cultural y será de uso exclusivo para actividades institucionales o en representación de la Universidad Ean.

ARTÍCULO 18.2. El participante debe hacer buen uso de los implementos entregados en calidad de préstamo por la Universidad, cumpliendo con los horarios establecidos de utilización y entrega, y en ningún caso podrán ser retirados de las instalaciones universitarias sin previo aviso.

ARTÍCULO 18.3. Cuando el préstamo es autorizado, se debe diligenciar acta de entrega, registrando la hora inicial y final del tiempo de uso. Mientras el periodo de préstamo se encuentre en vigencia, el solicitante será responsable del traslado, porte, buen uso y retorno a su lugar de origen de todos los elementos solicitados.

ARTÍCULO 18.4. Para solicitar el préstamo de un instrumento o elemento de Cultura, se deberá remitir la solicitud con un mínimo de 24 horas de anticipación al buzón cultura@universidadean.edu.co notificando los datos de la persona responsable del préstamo (nombre, documento de identidad y relación con la universidad), las características del elemento y/o instrumento solicitado, así como el día y la hora en que es requerido. El profesional de cultura dará respuesta.

ARTÍCULO 18.5. En el caso que un participante ocasione algún daño o altere el buen funcionamiento de los instrumentos o elementos entregados en calidad de préstamo, la Coordinación de Bienestar Universitario analizará el caso y determinará el grado de responsabilidad del usuario, con el fin de definir si el usuario debe asumir el costo de la reparación o reposición.

ARTÍCULO 18.6. Bienestar Universitario podrá autorizar o negar el préstamo de los implementos solicitados en caso de que los mismos se encuentren en mantenimiento, inventario o con previa reserva para clases y/o actividades institucionales.

ARTÍCULO 18.7. El préstamo de instrumentos o elementos de cultura para el desarrollo de actividades no institucionales tanto dentro como fuera la institución se encuentra restringido y solo se permitirá en caso de que el usuario cuente con previa autorización escrita emitida por parte de la Coordinación de Bienestar Universitario o la Dirección de Experiencia Estudiantil.

CAPÍTULO VII: PARTICIPACIÓN EN LA ORQUESTA FILARMÓNICA CECILIA CRISSIEN DE PERICO

ARTÍCULO 19. Con referencia a la participación en el Programa de Formación Musical de la Orquesta Filarmónica Cecilia Crissien de Perico, se establecen las siguientes directrices:

ARTÍCULO 19.1. La Orquesta está integrada por estudiantes activos de la Universidad Ean y por familiares (hijos, hermanos y sobrinos) de la comunidad eanista, que estén entre los 5 y los 28 años. Se permitirá la participación de máximo dos familiares por graduado, estudiante, docente o colaborador. Los graduados, docentes y colaboradores pueden hacer parte de la Orquesta siempre y cuando cumplan con los requisitos de rango de edad y nivel musical.

ARTÍCULO 19.2. Las inscripciones para pertenecer a la Orquesta Filarmónica únicamente se realizan al inicio de cada semestre, ya que la metodología utilizada no permite unirse una vez iniciado el semestre. El proceso de inscripción se realizará de manera digital en los tiempos establecidos por la Coordinación de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 19.3. Los participantes de la Orquesta Filarmónica, exceptuando a los estudiantes activos de programas académicos de la Universidad Ean, deben asumir un pago semestral estipulado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, valor que deberá estar saldado antes del inicio del proceso para garantizar la continuidad en el programa.

ARTÍCULO 19.4. Si un estudiante decide retirarse de la Orquesta Filarmónica debe enviar un correo al área de Cultura (cultura@universidadean.edu.co) donde mencione sus datos personales y el motivo de su retiro. Después de efectuar el pago no habrá lugar a devoluciones.

ARTÍCULO 19.5. Cada participante de la Orquesta debe presentarse puntualmente a los ensayos, clases, presentaciones y conciertos. En caso de ausencia, es necesario presentar una justificación por escrito con la firma del acudiente o la respectiva incapacidad médica a la Coordinación de Bienestar Universitario o al director de la Orquesta Filarmónica. Después de incumplir con tres sesiones durante el semestre sin causa justificada, el estudiante pierde el vínculo como integrante de la Orquesta Filarmónica.

ARTÍCULO 19.6. Los participantes de la Orquesta deben respetar y cuidar las instalaciones y los elementos utilizados durante los ensayos y presentaciones de la Orquesta Filarmónica.

ARTÍCULO 19.7. En el caso que el instrumento de práctica sea de propiedad de la Universidad Ean, el participante debe tener el debido cuidado y hacer buen uso de este y realizar la limpieza bajo la tutoría del docente encargado o del director de la Orquesta Filarmónica. De igual manera, deberá dejarlo en el lugar asignado al finalizar las clases.

ARTÍCULO 19.8. Durante las clases, ensayos, presentaciones y conciertos, cuando el estudiante es menor de 14 años deberá estar acompañado por un acudiente, quien se hará responsable de su cuidado. Este acudiente deberá permanecer en el recinto durante el tiempo que dure la clase, ensayo, presentación o concierto.

ARTÍCULO 19.9. Semestralmente se otorgará un máximo de tres (3) becas que serán efectivas para el siguiente semestre académico. Estas deben ser sustentadas en un acta que deben firmar todos los docentes de la Orquesta. Los docentes se reunirán antes de culminar el semestre y cualitativamente postularán a tres estudiantes que se hayan destacado en el proceso musical al que pertenecen y adicionalmente hayan cumplido con los compromisos de la Orquesta. La beca contempla el valor de la inscripción del semestre inmediatamente posterior al proceso formativo de la Orquesta Filarmónica Cecilia Crissien de Perico.

ARTÍCULO 19.10. En cuanto a las menciones, se otorgarán tres (3) menciones a los estudiantes que por su compromiso, esfuerzo, dedicación y rendimiento musical se hagan merecedores de recibirlas. De igual manera, se postularán tres (3) estudiantes que se hayan destacado en su proceso formativo y se les realizarán las menciones honoríficas correspondientes.

ARTÍCULO 19.11. Un estudiante no podrá seguir siendo parte de la Orquesta Filarmónica cuando la persona perteneciente a la comunidad eanista que le otorgaba el acceso se desvincule de la Universidad (colaborador, docente o estudiante). En caso de que la desvinculación se dé en medio del semestre, se permitirá que el participante culmine el semestre.

ARTÍCULO 19.12. Un participante no podrá seguir vinculado a la Orquesta Filarmónica cuando a juicio del director de la Orquesta, su disciplina o desempeño no es satisfactorio.

ARTÍCULO 19.13. Un participante no podrá seguir siendo parte de la Orquesta Filarmónica cuando cometa una falta contra la Universidad, las personas o la infraestructura.

ARTÍCULO 19.14. Un participante no podrá seguir vinculado a la Orquesta Filarmónica cuando cumpla la edad máxima establecida (28 años), caso en el cual será notificado, el semestre anterior al cumplimiento de la edad, de su desvinculación al proceso de formación de la Orquesta Filarmónica.

ARTÍCULO 19.15. En el caso que un participante ocasione algún daño en la planta física o en los elementos dispuestos por la Universidad Ean para el desarrollo de la oferta de Cultura y Deporte, la Coordinación de Bienestar Universitario analizará el caso y determinará el grado de responsabilidad del usuario, con el fin de definir si el usuario debe asumir el costo de la reparación o reposición.

ARTÍCULO 19.16. La permanencia de la Orquesta Filarmónica como grupo de formación artística dependerá de la cobertura que tenga y del presupuesto anual que se designe para la misma.

CAPÍTULO IX: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EAN

ARTÍCULO 20. Como parte de la representación institucional en el ámbito deportivo y cultural a nivel regional, nacional e internacional, la Universidad Ean hará parte de las redes interuniversitarias deportivas y culturales, con la autorización previa del proceso de Dirección de Experiencia Estudiantil. Estas redes son las encargadas de la organización de los torneos y

festivales en donde participan las instituciones de educación superior con sus selecciones o grupos representativos en las disciplinas que ellos promocionan. Así mismo, son las encargadas de la reglamentación que rige estas justas y festivales de forma diferencial para estudiantes, docentes, colaboradores y graduados.

Parágrafo 1. La Universidad Ean podrá hacer parte de torneos y eventos organizados por otras instituciones de educación superior, cajas de compensación familiar, empresas legalmente constituidas y otros, que promuevan el deporte y la cultura, según su conveniencia y conforme a la normatividad que para ello defina la Universidad Ean.

Parágrafo 2. Los grupos representativos podrán ser invitados a actividades institucionales o externas, sin embargo, su participación dependerá de los recursos disponibles, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones vigentes.

ARTÍCULO 21. La Universidad Ean, a través de la Coordinación de Bienestar Universitario, tendrá la potestad de dar el aval a los grupos representativos, competitivos o iniciativas estudiantiles para que participen o realicen encuentros, eventos y festivales, en nombre de la Institución. Por lo tanto, todo evento o participación que no cuente con dicho aval no será en representación de la Universidad Ean y no podrá usar la marca, ni ninguno de los recursos económicos, humanos, materiales o de gestión con los que cuenta Bienestar Universitario, pues no implica ninguna responsabilidad institucional.

Parágrafo 1. La participación de los usuarios de la oferta en nombre de la Universidad en eventos internos o externos se rige bajo lo estipulado en la **resolución de representaciones vigente**, por la cual se establece el procedimiento que regula las actividades de los grupos representativos o personas representantes de la Universidad Ean en eventos culturales y deportivos del orden nacional e internacional.

[ResolucionNo-033deabril25de2023-cleaned.pdf \(universidadean.edu.co\)](#)

Parágrafo 2. Los beneficios que otorga la Universidad Ean por ocupar el podio en estas actividades se encuentran en el Reglamento Estudiantil y demás normas que adicionen o modifiquen.

Parágrafo 3. Aquellos grupos representativos, competitivos e iniciativas estudiantiles que realicen gestión de recursos económicos en actividades cuya participación haya sido avalada por la Universidad, deben reportar en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles la destinación del recurso económico obtenido, que en todo caso deberá ser usado en el desarrollo del plan de trabajo institucional para ese grupo de interés.

ARTÍCULO 22. Los participantes que acepten competir en representación de la Universidad deben comprometerse a:

1. Cumplir con el reglamento interno estipulado por el evento o competencia en la cual participarán.
2. Actuar de acuerdo con la ética, las buenas costumbres y los usos sociales establecidos en las instalaciones de las universidades y demás escenarios que se visiten como parte del calendario cultural y deportivo programado.

3. Los aspectos que no se encuentren contemplados en estos lineamientos y se consideren como falta se evaluarán por la Coordinación de Bienestar Universitario y de ser necesario elevado a Secretaría General, dependiendo de la gravedad de la situación.
4. Las menciones y trofeos recibidos en representación de la Universidad Ean deberán ser entregados a la Coordinación de Bienestar Universitario para que toda la comunidad pueda reconocer dichos méritos.

CAPÍTULO X: MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 23. Las piezas de divulgación que sean gestionadas para los grupos representativos, competitivos o iniciativas estudiantiles que hayan surgido de la participación en la oferta de programas, proyectos y servicios de Bienestar Universitario deben acogerse a las políticas institucionales de comunicación y manejo de imagen; en ese sentido, deberán acatar indicaciones derivadas de las mismas, descritas en el manual de marca de la Universidad Ean y demás pautas del área de Comunicación y Publicidad de la Universidad. En todo caso, siempre serán avaladas por el área de la Gestión de Comunicaciones y Publicidad.

Parágrafo 1. En el caso de que los participantes no se acojan a las políticas institucionales de comunicación y manejo de imagen deberán aclarar de manera explícita, en cada pieza, canal de comunicación y cuentas de redes sociales que no representan la postura e institucionalidad de la Universidad Ean y por lo tanto no se usará la marca en las mismas.

CAPITULO X. PERMISOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 24. Los estudiantes activos de la Universidad Ean podrán solicitar permisos académicos para participar en actividades culturales o deportivas donde representen a la Institución siempre y cuando correspondan a la oferta institucional cultural o deportiva. Serán autorizados por la Coordinación de Bienestar Universitario. De igual forma, los permisos deben ser solicitados con tres (3) días hábiles previos al desarrollo de la actividad, competencia y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 25. El docente puede o no aceptar el permiso, siguiendo las indicaciones estipuladas en el Reglamento Estudiantil, artículo 55.

ARTÍCULO 26. Bienestar Universitario emitirá certificaciones o constancias relacionadas con la participación de estudiantes, colaboradores, docentes y graduados en su oferta. Dicho documento tendrá el aval de la Dirección de Experiencia Estudiantil.

CAPÍTULO XI: OFERTA EN MODELO PAT (PRESENCIAL ASISTIDO POR TECNOLOGÍA)

ARTÍCULO 27. En aras de conservar la integridad de su comunidad estudiantil y docente, la Universidad Ean ofrece la modalidad PAT, que le permite a los estudiantes presenciales o virtuales conectarse sincrónicamente a sus clases. Esta modalidad puede ser implementada

para ofrecer la oferta cultural y deportiva de Bienestar Universitario, por decisión de la Institución o por órdenes de carácter Distrital o Nacional.

ARTÍCULO 28. Bienestar Universitario informará anticipadamente a la comunidad eanista sobre la modalidad en la cual se ofrecerá su oferta cultural y deportiva. Cuando se realice en modalidad PAT, los enlaces de acceso a las clases serán publicados en la página web institucional.

ARTÍCULO 29. La oferta de Bienestar Universitario en modalidad PAT está dirigida a la comunidad eanista y de manera especial para estudiantes virtuales o que cursen un programa en convenio regional.

ARTÍCULO 30. Se llevará control de asistencia en las clases modalidad PAT, solicitando datos básicos como: documento de identidad, nombre y correo electrónico. La data recolectada se usará para medir el alcance de la oferta y no tienen ningún propósito comercial.

ARTÍCULO 31. Las disposiciones que no se contemplan en estos lineamientos serán determinadas por la Dirección de Experiencia Estudiantil y la Coordinación de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO XII: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERNOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

Condiciones a tener en cuenta para presentaciones de los grupos artísticos y culturales de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 32. Para solicitud de actos culturales y presentaciones de los grupos representativos artísticos y/o culturales que son parte de la oferta de Bienestar Universitario, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Universidad, se disponen las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 33. El interesado deberá realizar solicitud formal por medio de correo cultura@universidadean.edu.co con copia a la Coordinación de Bienestar Universitario, indicando el tipo de evento, fecha, lugar y hora de la presentación.

ARTÍCULO 34. La Coordinación de Bienestar Universitario y la Dirección de Experiencia Estudiantil se reservan el derecho de revisar, avalar o declinar la invitación teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, la disposición del grupo solicitado, la pertinencia y condiciones ofrecidas por los anfitriones del evento.

ARTÍCULO 35. El profesional de cultura comunicará de manera oportuna a los interesados, las condiciones logísticas y técnicas mínimas, necesarias para el buen desarrollo de la presentación o puesta en escena solicitada.

ARTÍCULO 36. En caso de avalar la participación de la agrupación solicitada, es responsabilidad de los organizadores del evento incluir dentro de la agenda la presentación solicitada, garantizando los tiempos mínimos de presentación informados por el profesional de Cultura y las condiciones técnicas y logísticas mínimas para el buen desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 37. En correspondencia con el tiempo de los artistas, la Coordinación de Bienestar Universitario recomienda ofrecer hidratación y/o refrigerios suficientes para la agrupación participante en la actividad.

ARTÍCULO 38. En caso de que los organizadores decidan declinar la invitación presentada, deberán notificarlo de manera formal por medio de correo electrónico al profesional de Cultura con copia a la Coordinación de Bienestar Universitario con mínimo 48 horas de antelación a la fecha programada.

4. LISTA DE VERSIONES

VERSION	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACION
	15-01-2024	Actualización de información asociada a la oferta de programas y servicio de Bienestar Universitario.